

Bryam suarez <bssuarez@hotmail.es>

Vie 18/08/2023 9:30 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Adjunto documento referente al asunto del presente mail.

Atentamente,



Bryam S. Suarez Rangel
Abogado

 bssuarez@hotmail.es
 3006650267

Bryam suarez <bssuarez@hotmail.es>

Vie 18/08/2023 9:32 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (128 KB)

RAD 2011 00071-00 Oficio JCCA 864 de 2023.pdf;

Cordial saludo

Adjunto documento referente al asunto del presente mail.

Favor omitir el anterior correo con el mismo asunto por carecer de documento adjunto.

Atentamente,



Bryam S. Suarez Rangel
Abogado

 bssuarez@hotmail.es
 3006650267

Arauca, 18 de agosto de 2023

Estimado
Juez Civil de Circuito de Arauca
E. S. M

Asunto	Respuesta a requerimiento de solemnidades de poder especial Oficio N° JCCA 864 de 2023
Proceso	Divisorio
Radicado	2011 00071-00
Demandante	JAIME ALEXANDER LOYO HOGUIN
Demandado	JAIME ANTONIO LOYO HOGUIN Y OTROS

Cordial saludo

El pasado 17 de agosto de 2023 se notificó al suscrito, Oficio N° JCCA 864 de 2023 mediante el cual se Requeriré a HENRY ALBERTO LOYO HOLGUÍN y/o a su apoderado solemnidades de poder especial referente a comunicar “*datos (...) correo electrónico que figura en el registro nacional de abogados*”. Lo anterior se infiere que refiriendo al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 la cual exige que “*(...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*”. Y, además de lo anterior, la respectiva autenticación del poder especial allegado 05 de mayo de 2022.

Antes de realizar pronunciamiento al requerimiento es menester advertir que, para la fecha que se allegó el poder al despacho, la mentada Ley 2213 de 2022 no estaba vigente (junio de 2022). Por tal motivo, la exigencia de la autenticación del poder no era para la fecha un requerimiento exigible, siendo este el motivo por el cual en su momento no se cumplió con dicha estipulación normativa.

Ahora bien, se informa al despacho que, por parte del suscrito no se allegará poder especial solemnizado conforme a los requerimientos motivadores del Oficio N° JCCA 864 de 2023 (Ley 2213 de 2022, y, CGP). Dado que, actualmente ya no existen obligaciones contractuales de representación de judicial con el señor HENRY ALBERTO LOYO HOLGUÍN.

En vista que, no se ha reconocido personería al suscrito dentro del presente proceso Rad. 2011 00071-00, no es viable comunicar renuncia de este. No obstante, si se solicita respetuosamente a usted señor Juez, no se realicen futuros requerimientos en calidad de apoderado de HENRY ALBERTO LOYO HOLGUÍN; al suscrito por el motivo ya expuesto.

Atentamente,

BRYAM S. SUAREZ RANGEL
TP 302.743 C. S. de la J.